



de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La CIEMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de julio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

*ANUNCIO de 15 de julio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en expediente relativo a subvención a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011082631)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario el requerimiento de 13 de junio 2011 a la organización profesional agraria Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Extremadura (COAG Extremadura), cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, en relación con las ayudas establecidas con el Decreto 82/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de subvención a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 15 de julio de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Coordinación, ROSA M. RAMOS COTRINA.

**A N E X O**

“Con fecha 27 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 82/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto del mismo es regular, de conformidad con la disposición adicional cuarta, de la Ley 5/2011, de 7 de marzo, de creación de órganos consultivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito agrario y agroalimentario, la concesión directa de una subvención a cada una de las Organizaciones profesionales agrarias que tengan el carácter de representativas conforme al artículo 4 de la Ley en proporción a la representación que les corresponda en el Consejo Asesor Agrario y Rural de Extremadura.

La organización COAG Extremadura es beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 3, de las ayudas previstas en el Decreto 82/2011.



No obstante, para acceder a esta subvención la organización no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar estos extremos, deberá aportar, en el plazo de 15 días, declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma o bien autorizar para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Mérida, a 13 de junio de 2011. El Secretario General. Fdo.: Francisco Alejandro Mendoza Sánchez”.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 20 de julio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2011082612)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, a los interesados detallados en el correspondiente Anexo, relativa a los expedientes de empleo estable (EE), sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“ASUNTO: CONTROL DE OBLIGACIONES. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

Primero. Mediante Resoluciones Individuales de las fechas que se indican en la tabla correspondiente, de la Consejería de Economía y Trabajo, les fueron concedidas a las empresas que figuran en la misma, subvenciones de diversas cuantías, cuyos importes también se indican en la citada tabla (cofinanciado por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo de 2004), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio de 2005), y por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo (DOE de 9 de mayo de 2006), por el que se establece el programa de fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.